



**IDPAC**



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 110 DE 2022  
(28 abril de 2022)

*"Por medio de la cual se reconoce el pago para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Resolución 237 del veintiséis (26) de agosto de 2021"*

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, la Resolución 081 del 21 de febrero de 2020, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el día quince (15) de abril de 2020, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales 353 de 2020 con GLORIA PATRICIA LOPEZ ZULUAGA quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 52.074.373, cuyo objeto consistió en: *"Prestar los servicios profesionales como Contador (a) Público (a), con autonomía técnica y administrativa, para realizar, en los temas contables, la asistencia técnica y las visitas de Inspección, Vigilancia y Control a las organizaciones comunales de primer grado en las Localidades de San Cristóbal y Rafael Uribe Uribe o las que le asigne el supervisor del contrato, así como el seguimiento a los planes de mejora que resulten de las mismas enmarcadas dentro de Acciones de participación ciudadana desarrolladas por organizaciones comunales, sociales y comunitarias."*

Que en el numeral 12 del contrato 353-2020, se dispuso que el valor total del mismo ascendía a la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.600.000), incluyendo cualquier clase de impuesto que se causará o se llegará a causar, los cuales de acuerdo al numeral 13 del mismo documento, se cancelarían de la siguiente manera: *"Fijos mensuales equivalentes a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000) o proporcional por mes, con corte al día 30 de cada mes, previa presentación de los formatos "Informe de ejecución contractual" y "Certificado de Supervisión o Interventoría" y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional."*

Que en el numeral 14 del citado contrato de prestación de servicios, se pactó que el plazo de ejecución sería tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, hecho que acaeció el día dieciséis (16) de abril de 2020.

Que el día diecinueve (19) de marzo de 2021, mediante radicado 2021ER2661 el señor WILSON RAMÓN HURTADO TORRES, en calidad de Representante Legal (padre) de la menor SARA HURTADO LÓPEZ, hija de la contratista (Q.E.P.D), condición que se acredita mediante Registro Civil de Nacimiento No. 1.220.215.821 y que



**IDPAC**



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 110 DE 2022**  
(28 abril de 2022)

*"Por medio de la cual se reconoce el pago para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Resolución 237 del veintiséis (26) de agosto de 2021"*

puso en conocimiento el fallecimiento de la señora GLORIA PATRICIA LOPEZ ZULUAGA, indicando: "(...) mediante el presente, me permito solicitarles su gentil colaboración para gestionar el pago del sueldo del mes de Junio del 2020, al que tenía derecho la contratista GLORIA PATRICIA LÓPEZ ZULUAGA, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 52.074.373, quién laboraba en esta entidad y que desafortunadamente falleció el día 2 de julio de 2020: esta solicitud la hago en calidad de representante y padre de la menor SARA HURTADO LÓPEZ (...)."

Que el día veintidós (22) de abril de 2021, el Subdirector de Asuntos Comunes en su calidad de supervisor contractual, remitió informe sobre la ejecución contractual del contrato de prestación de servicios No. 353-2020, dentro del cual, entre otras estableció "Que el balance financiero de la ejecución contractual es el siguiente:

INFORMACIÓN PARA LIQUIDACIÓN	VALORES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 12.600.000
VALOR EJECUTADO	\$ 10.780.000
VALOR DESEMBOLSADO	\$ 6.300.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 4.480.000
VALOR A LIBERAR	\$ 1.820.000

Con base en la anterior liquidación y una vez el IDPAC gire al contratista el saldo a favor del mismo, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto (...)."

Que el IDPAC tuvo conocimiento que la contratista GLORIA PATRICIA LOPEZ ZULUAGA (Q.E.P.D.), falleció el día 2 de julio de 2020, de acuerdo con el Certificado de Defunción No. 72448713-9 expedido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y el Registro Civil de Defunción No. 10090160, expedido por la NOTARÍA SETENTA Y UNA DEL CIRCUITO de Bogotá D.C.

Que el Subdirector de asuntos comunales aportó el certificado de supervisión y planilla No. 43393652 correspondiente al mes de mayo de 2020.

Que mediante Resolución 237 del veintiséis (26) de agosto de 2021, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, liquidó unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 353-2020 y virtud de ello, reconoció el pago de treinta y dos (32) días, correspondientes al periodo comprendido entre el primero (1) de junio y el dos (2) de julio de 2020, equivalente a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$4.480.000) M/CTE, en favor de la menor SARA HURTADO LÓPEZ, quien es reconocida como beneficiaria del



**IDPAC**



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 110 DE 2022**  
(28 abril de 2022)

*"Por medio de la cual se reconoce el pago para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Resolución 237 del veintiséis (26) de agosto de 2021"*

contrato en cuestión y quien para efectos de este trámite administrativo, es representada por WILSON RAMÓN HURTADO TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.690.438 de Neiva – Huila, quien es su padre.

Que en el artículo sexto de la Resolución referida, la Entidad dispuso *"Dar aviso público del reconocimiento del pago objeto del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo"*

Que el veinticuatro (24) de marzo de 2022, la Entidad solicitó al Diario La República, cotización del servicio de publicación, la cual fue remitida en la misma fecha mediante correo electrónico, informando que el valor del servicio de publicación de un (01) aviso ascendía a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$448.000).

Que el día treinta y uno (31) de marzo de 2022, la Entidad solicitó al Diario El Espectador, cotización del servicio de publicación de un (01) aviso, no obstante, no se obtuvo respuesta por parte de esta sociedad.

Que el día once (11) de abril de 2022, la Entidad solicitó al Diario el Tiempo, cotización del servicio de publicación, la cual fue remitida en la misma fecha mediante correo electrónico, informando que el valor del servicio de publicación de un (01) aviso ascendía a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$469.000), si se realizaba los días viernes o sábados o de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 575.000), si se realizaba el día domingo.

Que considerando que la cotización realizada por el Diario la República representa un mayor beneficio para la Entidad, teniendo en cuenta el factor del menor valor, la Entidad considera que servicio de publicación del aviso a que se refiere el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, se adelantará con la sociedad EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S., identificada con el NIT 901.017.183-2.

Que la Entidad incluyó dentro del Plan Anual de Adquisiciones, la necesidad de *"Realizar el pago del aviso público contemplado en el artículo sexto de la Resolución No. 237 de 2021 "Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 353 - 2020, se reconoce un beneficiario y se ordena el pago del saldo"*, la cual, cuenta con la siguiente información presupuestal:

CÓDIGO CONTRACTUAL PAA	B 644
CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	023011605510000007685



**IDPAC**



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 110 DE 2022**  
(28 abril de 2022)

*"Por medio de la cual se reconoce el pago para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Resolución 237 del veintiséis (26) de agosto de 2021"*

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Modernización del modelo de gestión y tecnológico de las Organizaciones Comunales y de Propiedad Horizontal para el ejercicio de la democracia activa digital en el Siglo XXI. Bogotá.
POSICIÓN PRESUPUESTAL - POSPRE O CONCEPTO DEL GASTO	O23202020088363202 Publicaciones de documentos de carácter oficial
FONDO O FUENTE DE FINANCIACIÓN	1-100-F001 VA-Recursos distrito
NUMERO DE CDP	613
VALOR DEL CDP	1.000.000

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 212 "Pago de la prestación por muerte" del Código Sustantivo del Trabajo se hace necesario realizar la publicación de dos avisos en la prensa local.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER el pago de la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$896.000), en favor de la sociedad EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S., identificada con el NIT 901.017.183-2, por concepto del servicio de publicación de dos (02) avisos en prensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 212 Pago de la prestación por muerte y el artículo sexto de la Resolución 237 del veintiséis (26) de agosto de 2021. La suma descrita se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 613 del dieciocho (18) de abril de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDENAR el pago de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$448.000), en la cuenta corriente No. 009669992324 del Banco Davivienda, a nombre de la sociedad EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S., identificada con el NIT 901.017.183-2. Para la publicación del primer aviso.

**ARTÍCULO TERCERO:** ORDENAR el pago de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$448.000), en la cuenta corriente No. 009669992324 del Banco Davivienda, a nombre de la sociedad EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S., identificada con el NIT 901.017.183-2. Para la publicación del segundo aviso. Cuyo pago se realizara una vez publicado el primer aviso.



**IDPAC**



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 110 DE 2022**  
(28 abril de 2022)

*"Por medio de la cual se reconoce el pago para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Resolución 237 del veintiséis (26) de agosto de 2021"*

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al proceso de Tesorería y Gestión Contractual el presente acto administrativo, para las gestiones pertinentes.



ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en la página web de la Entidad y en el SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 73 "publicación o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio".

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2022.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ  
Secretario General

Proyecto: María Victoria Gómez - Contratista - Proceso de Gestión Contractual   
Revisó: Elkin Leonardo Pérez Zambrano - Contratista - Proceso de Gestión Contractual   
Revisó: Luisa Fernanda Silva - Contratista - Secretaria General 